

1307/99

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 4 AGO. 1999

VISTO los Decretos Provinciales N° 1314/98 y N° 2533/98; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos enunciados, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, con sus correspondientes Misiones y Funciones.

Que en el ámbito de la competencia de la Subsecretaría de Educación y Cultura, por error se ha omitido incluir a la Coordinación Provincial de Educación no Formal, con sus respectivas Misiones y Funciones.

Que la citada Coordinación fue creada por Decreto Provincial N° 2614/97.

Que las acciones enmarcadas en el proceso de Transformación Educativa iniciadas por el Ministerio de Educación y Cultura en el Área de la Educación no Formal, tienen por sustento legal a la Ley Federal de Educación N° 24.195 y a la Ley Provincial de Educación N° 159.

Que se hace necesario dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto Provincial Nro. 2614/97 en virtud de las modificaciones que en las gestiones del Área de Educación No Formal se han introducido a partir del mes de mayo de 1998, pasando esta Coordinación a operar con mayores Programas y Centros, presupuestándose globalmente bajo las normas de la Ley Provincial Nro. 338.

Que las diversas actividades de Educación no Formal del Ministerio de Educación y Cultura estarán bajo el ámbito de la Coordinación Provincial de Educación no Formal, dependiente del citado Ministerio.

Que en virtud del Decreto Provincial N° 825/99 se hace necesario considerar el presente instrumento con carácter de excepción al mismo ya que no origina incremento de la Planta Funcional ni erogación adicional alguna a lo presupuestado para el presente ejercicio financiero.

Que lo expuesto precedentemente es necesario a fin de generar los mecanismos de asistencia y control de dichas actividades, como así también el reconocimiento jerárquico de la Coordinación Provincial de Educación No Formal dentro de los estamentos del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.


Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como parte de la Estructura Orgánica del Ministerio de

///...2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T. F. P.

07

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

**CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA**

ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39

Tel. (02901) 43-0390

E-mail: Posmarter @cdietf.tf.rffdc.edu.ar

B-7

130 108

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...1112.-

Educación y Cultura a la Coordinación Provincial de Educación no Formal y establécense que los Programas e Instituciones que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte del presente, queden comprendidos en su ámbito de dependencia.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase las Misiones y Funciones de la Coordinación Provincial de Educación no Formal, las cuales se detallan en el Anexo II, el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º.- Déjese sin efecto el Artículo 2º del Decreto Provincial N° 2614/97 e impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas del ejercicio económico financiero.


ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1307/99


Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES UNA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D.G.T.V.D.

1307/99

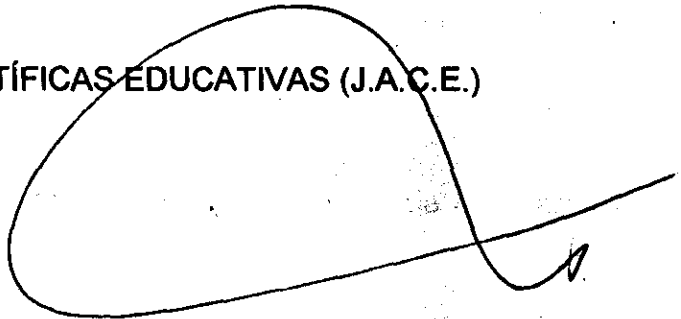
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DEL DECRETO N°

CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.F.P.) DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.F.P.) ANEXO E.P.E.T. N°1 DE LA
CIUDAD DE RÍO GRANDE.
CENTRO DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA (C.E.A.) "CRUCERO A.R.A. GENERAL
BELGRANO" DE LA LOCALIDAD DE TOLHUIN.
INSTITUTO PROVINCIAL DE IDIOMAS (I.P.I.)
PROGRAMA DE ACTIVIDADES ALTERNATIVAS PARA DISCAPACITADOS
(C.A.A.D.)
JUNTA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS EDUCATIVAS (J.A.C.E.)




Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. E. Y. D.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II DEL DECRETO Nº 1307/99

UNIDAD ORGÁNICA: COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL

DE SU ORGANIZACIÓN. MISIONES Y FUNCIONES

DE SU ORGANIZACIÓN:

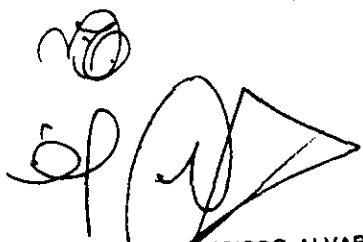
LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL dependerá de la SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y estará a cargo de un Coordinador.

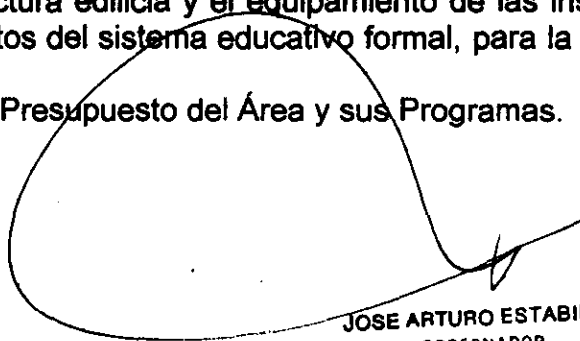
MISIÓN:

Impulsar y coordinar acciones orientadas al desarrollo de modalidades educativas complementarias de la educación permanente, con el propósito de atender demandas no cubiertas por la educación formal.


FUNCIONES:

1. Proponer y coordinar acciones de educación no formal.
2. Analizar y emitir opinión sobre propuestas y/o proyectos de educación no formal que se presenten ante el Ministerio.
3. Coordinar acciones específicas de la modalidad, juntamente con las Direcciones de Nivel.
4. Representar al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, cuando resulte necesario, en eventos relacionados con esta modalidad educativa.
5. Impulsar programas de participación e integración comunitaria, que contribuyan a su misión específica.
6. Generar fluidos contactos con entidades gubernamentales, no gubernamentales y privadas que estén dedicadas a la práctica y difusión de la educación no formal.
7. Prestar asistencia técnica sobre la modalidad, a las instituciones o dependencias que lo soliciten.
8. Realizar el seguimiento y la evaluación de gestión de los Programas vigentes en forma continua y sistemática e informar sobre el particular a las autoridades ministeriales.
9. Facilitar el uso de la infraestructura edilicia y el equipamiento de las instituciones públicas y de los establecimientos del sistema educativo formal, para la educación no formal sin fines de lucro.
10. Participar en la elaboración del Presupuesto del Área y sus Programas.


ING. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director de Despacho General
D. G. T. Y D.